



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

Convenio Modificatorio núm. SSS-MOD094-2017.

Vigencia: 01 de enero al 28 de febrero de 2018.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO SSS/057/2017 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS PARA TRASLADOS EN AMBULANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS CC. ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LOS SSS” Y POR LA OTRA PARTE LA CRUZ ROJA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE “CRUZ ROJA”, REPRESENTADA POR EL LIC. ARTURO RAMOS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CUANDO ACTUEN O SE DENOMINEN DE FORMA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 04 de mayo de 2017, “Las Partes” celebraron Contrato número **SSS/057/2017**, para la prestación de servicios subrogados para traslados en ambulancia, que en lo sucesivo denominaremos “El Contrato”, para establecer el cumplimiento de las prestaciones que “CRUZ ROJA” se obliga proporcionar a “LOS SSS”, derivadas del servicio objeto de “El Contrato”.
2. Que mediante memorandum, de fecha 20 diciembre del 2017, el Jefe de Departamento de Servicios Generales, solicita la modificación de la vigencia y monto de “El Contrato”.
3. Por otra parte el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

DECLARACIONES

- 1.- Que ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a realizar el presente convenio modificatorio.
- 2.- Que es voluntad de “Las Partes” ratificar todas y cada de las demás obligaciones y compromisos que se generan en el citado Contrato.





SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

Expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “Las Partes” acuerdan aumentar el monto y la vigencia de **“El Contrato”**, para llevar a cabo la prestación de servicio de traslado, por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M/N) I.V.A. incluido, por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2018.

SEGUNDA.- De la ratificación del Contrato principal

Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de **“El Contrato”**, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente estipuladas en **“El Contrato”** que implican la celebración del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en **“El Contrato”**, conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

TERCERA. De las Garantías al contrato

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio **“CRUZ ROJA”** se obliga a entregar a **“LOS SSS”**, además de la póliza otorgada al momento de la suscripción de **“El Contrato”** principal, de bienes y servicios objeto del presente instrumento en el lugar y en los tiempos establecidos, la siguiente póliza de fianza, de acuerdo al incremento del monto:

- 1) *Garantía por el cumplimiento del contrato.-* Póliza de fianza expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del convenio, antes del impuesto al valor agregado, hasta su vencimiento, deberá entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la suscripción del presente convenio.

La fianza estará vigente hasta que **“LOS SSS”** autoricen por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación, una vez solicitado por **“CRUZ ROJA”** y sea procedente según el Servidor Público facultado para ello.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente convenio modificatorio.

TERCERA.- Entrada en vigor de las modificaciones.- Ambas partes convienen que las modificaciones a **“El Contrato”**, pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán en vigor, a partir del 01 de enero de 2018 y finalizarán el 28 de febrero de 2018.



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

CUARTA. De la interpretación y cumplimiento

“Las Partes” acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en “El Contrato”.

QUINTA. De la ausencia de vicios en el consentimiento

Las partes están de acuerdo en que en la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 21 de diciembre de 2017.

POR: “LOS SSS”


DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

POR “CRUZ ROJA”


LIC. ARTURO RAMOS ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE CRUZ ROJA
DELEGACIÓN SINALOA




ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA


DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA